



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

94

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., ~~5 MAR 2021~~ de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Verbal –Pertenenencia- No.2019-0799.**

Con base en lo obrado al plenario, se dispone:

1. Acredite haber adelantado el emplazamiento de las personas indeterminadas en los términos ordenados en el Ordinal cuarto del auto del 7 de noviembre de 2019 y/o proceda a la mayor brevedad posible para dar continuidad a la presente actuación.
2. Póngase en conocimiento de las partes, que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá (fls. 83 a 86), en la anotación 9 del certificado de tradición allegado, registró la medida cautelar ordenada sobre el inmueble objeto de usucapión.
3. Requierase a la parte demandante, para que a la mayor brevedad posible acredite haber fijado el aviso de que trata el numeral 9° del art. 375 del CGP sobre la entrada del inmueble, diligencia que en todo caso, al no apreciarse en debida forma en la documental vista a folio 93, no habrá de ser tenida en cuenta.

Notifíquese y cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

Rago/

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____	
Hoy	26
El Secretario.	 <b>MAR 2021</b>
HÉCTOR TORRES TORRES.	